

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 148

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL -TIAGO PUENTE-
Tipo: LEY
Extracto: "SISTEMA INTEGRAL Y CONTINUO DE ESTADISTICA TURISTICA (S.I.C.E.T.)"
Fecha: 28 Julio 2022
Hora: 12:32:16.290205



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 JUL 2022

NOTA C.D.P. N°

074

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T)**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T), con la finalidad de fortalecer las políticas públicas en turismo.

ARTÍCULO 2º.- Es objetivo de la presente Ley la implementación de mecanismos de medición de flujo turístico y su incidencia en la actividad económica.

ARTÍCULO 3º.- El Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística deberá:

- a) contar con un sistema de estadística continuo y de relevamiento de flujo turístico;
- b) analizar la incidencia turística en la actividad económica;
- c) publicar los resultados y su evolución periódica;
- d) toda otra actividad que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación formalizará convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades públicas y privadas y todo otro organismo cuya inclusión sea necesaria a los efectos del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El órgano de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- El órgano de aplicación tiene un plazo de noventa (90) días para reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: DU 069/22

RECIBIDO: 30-06-2022
VENCIMIENTO: 11-07-2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

502

Año

2021

Iniciador

DIPUTADO TIAGO PUENTE

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T)”.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES



EXPTE N°: 502/2021

INICIADOR: DIPUTADO TIAGO PUENTE

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad crear el Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T), cuyo objetivo es implementar mecanismos de medición de flujo turístico y su incidencia en la actividad económica.

Para implementar acciones adecuadas en materia de competitividad y sostenibilidad de los destinos turísticos, es necesaria la disponibilidad de herramientas que permitan un análisis integral del desarrollo de la actividad turística. El monitoreo sistemático de determinados indicadores turísticos resulta clave para la toma de decisiones. De este modo, se impone el estudio de aspectos como: la demanda turística (perfil sociodemográfico, comportamiento, preferencias, satisfacción, imagen, etc.), el comportamiento de las empresas que intervienen en el mercado turístico, el impacto del turismo en el conjunto de la economía o la satisfacción de la población local. De igual modo, deben realizarse investigaciones para gestionar los flujos de visitantes, profundizar en el comportamiento de productos turísticos específicos o hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio de la investigación turística.

La industria turística se caracteriza por su gran complejidad, no sólo por la gran cantidad de elementos que la componen, sino también por los distintos sectores económicos que se ven involucrados en su desarrollo, en ese sentido, contar con un sistema que brinde información estadística efectiva es un insumo importante para la toma de decisiones de inversión desde el ámbito público y/o privado. En el caso del subsector turístico, contar con datos estadísticos confiables y pertinentes es un factor clave para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la competitividad y de políticas públicas sectoriales.

Las estadísticas son instrumentos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; instrumentos para decisiones de los agentes productivos; instrumentos para la toma de decisiones de los ciudadanos; e instrumentos para la rendición de cuentas y transparencia de los entes públicos.

Por todo lo expuesto, y en el entendimiento que las estadísticas oficiales desempeñan un papel central en la formulación de políticas públicas, en las decisiones de las empresas y estrategias turísticas efectivas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.





**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T), cuyo objeto es el de implementar mecanismos de medición de flujo turístico y su incidencia en la actividad económica.

ARTÍCULO 2°.- El Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística deberá:

- a) contar con sistema de estadística continuo y de relevamiento de flujo turístico;
- b) analizar la incidencia turística en la actividad económica;
- c) publicar los resultados y su evolución periódica;
- d) toda otra actividad que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 3°.-La autoridad de aplicación formalizará convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades públicas y privadas y todo otro organismo cuya inclusión sea necesaria a los efectos del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.-El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

FIRMA: DIPUTADO TIAGO PUENTE



Dr. HUGO NICOLAS AIBAK
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE ORDEN: 069/2022

RECIBIDO: 30-06-2022

EXPTE Nº 502/2021

VENCIMIENTO: 11-07-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de junio del año 2022, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO TIAGO PUENTE**, que se tramita por Expte. **N.º 502/21**, caratulado: **“SISTEMA INTEGRAL Y CONTINUO DE ESTADÍSTICA TURÍSTICA (S.I.C.E.T)”**.

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto Ley.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T), con la finalidad de fortalecer las políticas públicas en turismo.

ARTÍCULO 2º.- Es objeto de la presente Ley la implementación de mecanismos de medición de flujo turístico y su incidencia en la actividad económica.

ARTICULO 3º.- El Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística deberá:

- a) contar con un sistema de estadística continuo y de relevamiento de flujo turístico;
- b) analizar la incidencia turística en la actividad económica;
- c) publicar los resultados y su evolución periódica;
- d) toda otra actividad que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación formalizará convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades públicas y privadas y todo otro organismo cuya inclusión sea necesaria a los efectos del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El Órgano de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte o el Organismo que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 6º.- El Órgano de aplicación tiene un plazo de 90 (noventa días) para reglamentar la presente Ley.

ARTICULO 7º.- De forma.-

TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada **Natalia Ponferrada**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Sr. Jorge Ruben Andersch
Diputado Provincial
San Fernando del V. de Catamarca

L.V.
J.D.
M.Y.

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

NATALIA VANESSA HERREIRA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MARTA CYNTHIA NATALIA GANBARELLA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GUILLERMO RAMON MARENCO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. MARIA ARGERICH
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 JUL 2022

NOTA D.D.P. N°
Despacho DU N° 069/2022

059

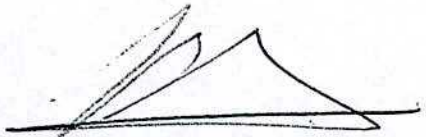
Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Carlos Federico Geréz
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 11 de Julio del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.


Expte. 502/2021, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Provincial Tiago Puente*, sobre "*Sistema Integral y Continuo de Estadística Turística (S.I.C.E.T)*", de 04 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.




Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N° - Letra -
Entró: 12/07/2022 fs. 08: 20
FOLIO




ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS